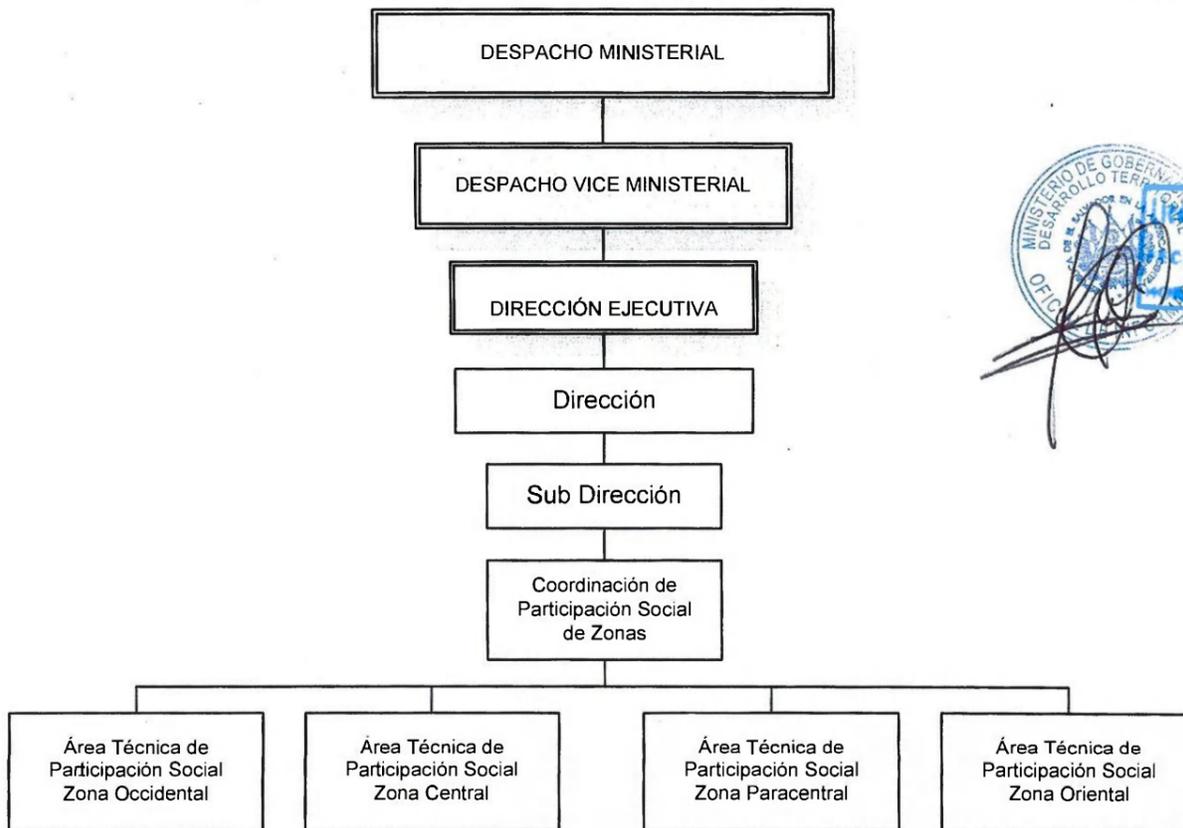




MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Código: ODPS00-01
 Versión: 0
 Fecha: 1 julio 2019



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA EN PLAnIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
 Lic. Jaime Alberto Alvarado
 30-07-2019
 5:32 p.m.

Presentado por:
 Ing. Willian René Hernández
 Director Ejecutivo

Willian



Revisado por:
 Lic. Jaime Alberto Alvarado
 Director de Planificación y Desarrollo Estratégico



Visto Bueno:
 Lic. Agustín Salvador Hernández V.
 Vice Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

Agustín



Aprobado por:
 Sr. Mario Edgardo Durán Gavidia
 Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

Mario



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSIÓN 0, DE FECHA 1 DE JULIO 2019.

El Sr. Director Ejecutivo a requerimiento del señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en cumplimiento al artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, presenta la estructura organizativa de la Dirección de Participación Social, a fin de ejecutar las acciones dentro del contexto de la participación de la población en el desarrollo social.

En el presente documento el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, podrá abreviarse MIGOBDT.

ÁREA DIRECTIVA

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Dirección de Participación Social, depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, de tipo estructural operativa, organizada internamente por una Subdirección, una Jefatura de Coordinación de Participación Social de Zonas y cuatro Áreas técnicas de Participación Social a nivel regional agrupadas en las zonas occidental, central, paracentral y oriental, siendo su Misión, Visión y Objetivo General los siguientes:

MISIÓN

Dirigir y coordinar los procesos de participación social en el territorio, con los distintos sectores de la población, articulando la ejecución de programas, planes y proyectos, dando seguimiento al desarrollo social de acuerdo a la normativa legal correspondiente y orientaciones que desde el nivel presidencial se giren al respecto.

VISIÓN

Ser el Ente Institucional interno del MIGOBDT, que dirige y facilita los procesos de transformación social, a través de la coordinación de los distintos sectores en los territorios, a fin de impulsar la participación de las organizaciones en la toma de decisiones para la gestión, seguimiento, evaluación y contraloría de la ejecución de programas, planes y proyectos, mejorando la calidad de vida de la población.

OBJETIVO GENERAL

Obtener la participación de la sociedad y de los diferentes actores en el territorio, en los procesos de formulación y ejecución de programas, planes y proyectos que contribuyan al desarrollo social, así como en la formación y capacitación de los ciudadanos a través del fomento y fortalecimiento de la organización social, sectorial y comunitaria.

SUBDIRECCIÓN, de tipo estructural operativa, siendo su objetivo principal la articulación de los procesos formativos y estratégicos, enfocada a la participación social. Dependerá de la Subdirección el área de Coordinación de Participación Social de Zonas. En ausencia del Director asumirá las funciones que le competen, previo acuerdo ministerial.

ÁREAS OPERATIVAS REGIONALES

El Área de Coordinación de Participación Social de Zonas, de tipo estructural operativo, tendrá como objetivo principal, ejecutar todas las acciones para el fomento de la organización participativa territorial, con capacidad de incidencia en los Departamentos y Municipios de las zonas respectivas; así como, operativizar los instrumentos de desarrollo social, en la ejecución de los programas, planes y proyectos.

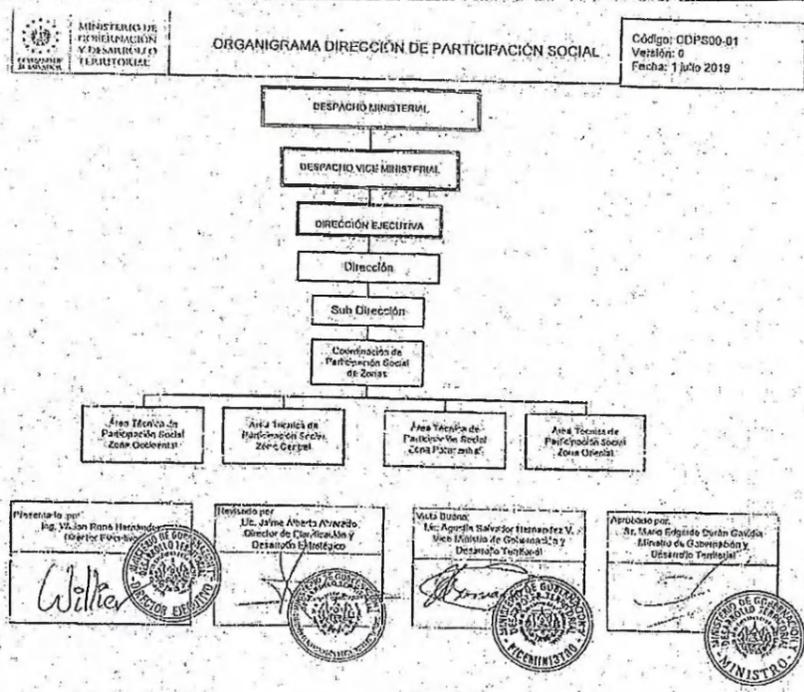
Presentado por:	Revisado por:	Visto Bueno	Aprobado por:
Ing. Willian René Hernández	Lic. Jaime Alberto Alvarado	Lic. Agustín Salvador	Sr. Mario Edgardo Durán Gaviola
Director Ejecutivo	Director de Planificación y Desarrollo Estratégico	Viceministro	Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL**
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES. LIBRO ACUERDOS JURIDICOS. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: I) Que el Lic. Jaime Alberto Alvarado Cruz, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en Memorando fechado, 22 de julio de 2019, recibido en esta Dirección Jurídica, el día 22 de julio de 2019, con referencia: DIPLANES-JA-152-2019, dirigido al Lic. David Eugenio Figueroa Vargas, Director Jurídico, donde le expresa: "Adjunto remito copia del Organigrama estructural de la creación de la Dirección de Participación Social, Versión 0, de fecha 1 de julio 2019, debidamente firmado y sellado por el Director Ejecutivo, Viceministro, Ministro y su servidor, con la finalidad de que se elabore el Acuerdo Ejecutivo". II) Que el Ministerio de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, nació a la vida jurídica por Decreto No. 124 del Consejo de Ministros, de fecha 18 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 247 del 20 de diciembre de ese año, vigente desde el 1 de enero de 2002, razón por la cual, se modificó en ese sentido el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE). Por Decreto No. 125 del Consejo de Ministros, de fecha 5 de diciembre de 2006, se reformó nuevamente el RIOE, que en lo fundamental consistió en que las atribuciones del Ministerio de Gobernación se distribuyeron dejándole a éste unas, y otras se las dieron a una nueva Secretaría de Estado, denominada Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. III) Que por Decreto No. 1, del Consejo de Ministros, del 9 de junio de 2014, se modificó nuevamente el RIOE, estando entre esas reformas las siguientes: a) el numeral 2, del Art. 28, se sustituyó así: "Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; b) se sustituyó el Art. 34 con su respectivo epígrafe y el Art. 34-A y se añadió el Art. 34-B: c) se reprodujeron las atribuciones que esta Secretaría de Estado tenía y se incluyeron algunas nuevas. IV) Que a la fecha en que entró en vigencia el Decreto No. 124, antes relacionado, evidentemente aún no estaba estructurado orgánicamente el Ministerio de Gobernación, para responder a las responsabilidades y exigencias que al efecto se requerían, razón por la cual el Titular del Despacho de Gobernación, a partir del primero de junio de 2009, después de realizar un detenido estudio de las dependencias con que entonces se contaba, propuso la emisión del acuerdo respectivo en el que se autorizara un Organigrama para este Ministerio, y como consecuencia de ello el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, emitió el 8 de diciembre de 2009, el Acuerdo Número Doscientos Tres, en el cual se autorizó el Organigrama que allí se consigna, siendo del caso expresar que, además del Organigrama, en el Acuerdo citado se autorizó al Ministerio de Gobernación para que por la vía administrativa, estableciera los requisitos de los cargos de los distintos funcionarios y empleados que estaban al frente de las Direcciones, Unidades y dependencias incluidas en el Organigrama; así como las Guías y Manuales de Procedimientos Internos y los documentos necesarios para determinar las políticas y estrategias institucionales, así como los planes de trabajo de la Institución. V) Que el Art. 34 numeral 3 de Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE), establece que es función de esta Secretaría de Estado, fomentar una cultura de paz en concordancia con los fines teleológicos, la que tiende a desarrollar la Dirección de Participación Social, la cual descansa en, impulsar en la toma de decisiones para la gestión, seguimiento, evaluación y contraduría, así como la capacitación de los ciudadanos, a través del fomento y fortalecimiento de la organización social, sectorial y comunitaria. VI) Que el documento que se menciona en el Considerando I de este Acuerdo, es el Organigrama y Descripción Organizativa de la Dirección de Participación Social Institucional, Código: ODPS00-01, Versión: 0, de fecha 1 de julio de 2017, el cual es el siguiente:



Al anterior Organigrama el Lic. Jaime Alberto Alvarado anexó un documento contentivo de la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSIÓN 0, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019". VII) Que se ha analizado la documentación presentada por el Director de Planeación y Desarrollo Estratégico, y se comprueba que lo pedido por él es procedente. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, sobre la base de lo regulado en el Art. 11 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación, ACUERDA: 1º) Aprobar el ORGANIGRAMA consignado en el Considerando VI) de este Acuerdo. 2º) Aprobar la DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSIÓN 0, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019. 3º) Hágase del conocimiento de las entidades y personas relacionadas. COMUNÍQUESE.



(Handwritten signature)

MARJO-EDGARDO DURAN GAVIDIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL